

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210018700

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda ejecutiva promovida por el Banco de Bogotá contra José Enrique García Quijano, para que so pena de rechazo dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Acreditar la existencia y representación legal del demandante, conforme a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>9</u> Abril - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
